



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 | 021 CARACTERISTICAS | 13282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVII

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 27 de enero de 2014

No. 16

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACIÓN SSC/074/13-12/VI-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "CONTROLES GRÁFICOS, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 141, 47-A1, 15, 10, 13, 2-B1, 16, 137, 140, 19-B1, 20-B1, 175, 176, 171, 81-A1 y 267.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 262, 263, 187, 188, 189, 191, 164, 173, 58-A1 y 331.

SUMARIO:

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA



Folio No. 203

SSC/0062/12-10/SP

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción VI y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como en las fracciones I, XIV, XV, XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 25 de abril del 2013; se otorga la autorización SSC/074/13-12/VI-SP, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

"CONTROLES GRÁFICOS, S.A. DE C.V."

Mortalidad: Actividad Vinculada con Servicios de Seguridad Privada

(Específicamente en la actividad relacionada, directa e indirectamente, con la comercialización de Arcos Detectores de Metal Portátil, Detectores de Metal Manuales, Equipo de Visión Diurna y Nocturna, Uniformes Policiales y Accesorios, Fomituras, Equipo Antimotines, Equipo Táctico, Ropa Blindada, Simuladores de Tiro Laser y Comercialización de Polígrafos)

Vigencia al 02 de Diciembre de 2015

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana

M. en D. Rocío Alonso Ríos
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LAURA VALADEZ PEREZ, EXPEDIENTE 283/09, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta DENYS GRACIELA CHAGOYA MORUA, en su carácter de apoderada legal de la parte actora, atento a su contenido como lo solicita, se deja sin efecto la fecha de audiencia señalada el trece de noviembre del año en curso y en su lugar se señala para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE, al efecto, elabórese de nueva cuenta los edictos y exhorto ordenado en autos y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto los diligencie. En cuanto a lo demás dígamele, que las publicaciones de los edictos solicitadas se encuentran ordenadas en auto del trece de noviembre del año en curso. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil, Maestro Silvestre Constantino Mendoza González ante su C. Secretario de Acuerdos "A", que autoriza y da fe.-Doy fe.-

-----OTRO AUTO-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de DENYS GRACIELA CHAGOYA MORUA en su carácter de apoderada legal de la parte actora atento a su contenido se tienen por verdadas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar. En este orden de ideas, y acorde a lo que ordena el artículo 486, fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se entiende que la demandada está conforme con el avalúo exhibido por la actora; y a petición expresa de la promovente y tomando en consideración la fecha de las publicaciones de los edictos, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 56, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 22, DE LA MANZANA 33, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES COACALCO II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, se señalan para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$449,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado por la actora, y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado,

mediante Bilete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta Oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en NIÑOS HEROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, para concluir al exhorto de referencia se le deberán anexar las constancias necesarias para su debida diligenciación. Asimismo se tiene por autorizadas a las personas que señala para los fines que indica, al efecto elabórense los edictos y exhorto correspondiente y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto los diligencie. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo de lo Civil, Maestro Silvestre Constantino Mendoza González ante su C. Secretario de Acuerdos "A", que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

141.-15 y 27 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FRANCISCO RICARDO MEJIA GARCIA, expediente 840/2012. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto:

" ... subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día siete de febrero de dos mil catorce a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado departamento 201 del edificio K, manzana C, del Fraccionamiento denominado San Rafael Coacalco, Municipio de Coacalco, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$309,600.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C".

Publíquese en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-México, D.F., a 07 de enero 2014.- C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Elena López Mendoza.-Rúbrica.

47-A1.-15 y 27 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER:

Que en el expediente número 286/2013, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DOLORES PORFIRIA ROMERO CARRILLO en contra de ISRAEL BECERRA SANTANA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- Rescisión de contrato de arrendamiento de fecha 24 de julio de 2013, por la suscrita en mi carácter de arrendador y el señor ISRAEL BECERRA SANTANA, en su carácter de arrendatario, respecto del inmueble ubicado en calle 27 de septiembre, con acceso a la vialidad Torres, número 29, en San Jerónimo Chichahualco, Metepec, México, con frente a la vialidad Solidaridad las Torres y Calzada de Metepec, número local 8, en relación con la Tercera Cláusula de acuerdo a lo siguiente: I.- Por falta de pago puntual de la renta en la fecha pactada, respecto de las mensualidades de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2013 y las que se sigan venciendo hasta su total desocupación. II.- Pago de rentas a razón de \$7,800.00 más IVA arrojando la cantidad de \$9,048.00 adeudadas desde el mes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2012 y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio de 2013 y las que se sigan venciendo hasta su total entrega y desocupación que a la fecha son 10 mensualidades. III.- Como consecuencia de la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 24 de julio de 2012, la entrega y desocupación inmediata del bien inmueble arrendado. IV.- Pago del 10% del precio de la renta pactada, por haber incurrido en mora de acuerdo con la Cláusula Cuarta del contrato de arrendamiento. V.- La pérdida del depósito para responder por los daños y perjuicios generados al inmueble y por haberse promovido un procedimiento judicial como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones contractuales. VI.- Entrega de los recibos de energía eléctrica al corriente en su pago desde la primera mensualidad de julio de 2012 hasta que se haga la total desocupación y entrega del inmueble motivo de la litis. VII.- Pago de agua a razón de \$100.00 mensuales de acuerdo con el contrato de arrendamiento desde la primera mensualidad de julio de 2012 hasta que se haga la total desocupación y entrega del inmueble motivo de la litis. VIII.- Pago de gastos y costas. La Juez del conocimiento dictó un auto que dice: Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que las autoridades correspondientes han rendido sus informes, respecto de la búsqueda del domicilio del demandado ISRAEL BECERRA SANTANA, procédase a emplazar mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, así mismo, se previene al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales, fije la Secretaría copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ordenado por auto de fecha diez de diciembre de dos mil trece.-Dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González.-Rúbrica.

15.-7, 16 y 27 enero.

ALEJANDRO MARTINEZ ALCANTARA, por su propio derecho, en el expediente número 381/2013, que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promueve Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura en contra de JOSE MIRANDA MARTINEZ, reclamando como prestación principal la el Otorgamiento y Firma de Escritura Pública ante Notario respecto de un contrato de compra venta celebrada entre el señor JOSE MIRANDA MARTINEZ en su carácter de comprador y ALEJANDRO MARTINEZ ALCANTARA, de fecha veinticinco de abril del año de mil novecientos noventa y nueve, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en Magueycitos, Municipio de Jilotepec, Estado de México, denominado "El Baldío", misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 166.25 metros y linda con Esteban Martínez, al sur: 109.00 metros y linda con Narciso González, al oriente: 90.00 y 60.50 metros y linda con Pedro Martínez, y al poniente: 351.00 metros y linda con Narciso González, con una superficie aproximada de (20000 m2.). Y toda vez, que el demandado JOSE MIRANDA MARTINEZ, no ha sido posible localizarlos, en tal virtud, mediante proveído de fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó emplazar al demandado a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad de Jilotepec, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a trece de diciembre de dos mil trece.-Auto de fecha veinticinco de octubre de 2013.-Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

10.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

SALOMON PEREZ GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha seis y diecinueve de noviembre del año dos mil trece, dictada en el expediente número 286/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por MARGARITA VAZQUEZ RAMIREZ en contra de SALOMON PEREZ GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado como lote uno, localizado en calle cerrada de Lindavista, manzana cincuenta y uno, lote catorce, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 210.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al noreste diecisiete metros con ochenta centímetros, con calle sin nombre, actualmente cerrada Colibrí, al sureste: once metros con ochenta centímetros, con lote quince y

calle sin nombre, al suroeste: diecinueve metros con cuarenta centímetros, con lote dos del mismo predio subdividido y al noroeste: once metros con setenta y cinco centímetros, con calle sin nombre actualmente cerrada Lindavista, demandando: a) Del señor SALOMON PEREZ GONZALEZ, la propiedad por usucapión del lote de terreno marcado como lote uno, ubicado en calle cerrada de Lindavista, manzana cincuenta y uno, lote catorce, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. b) Del Registrador Público de la Propiedad del Distrito de Chalco, Estado de México, la cancelación de la inscripción, en donde actualmente aparece a nombre del SR. SALOMON PEREZ GONZALEZ. c) Del Registrador Público de la Propiedad del Distrito de Chalco Estado de México, que una vez que cause ejecutoria la resolución que de este juicio me resulte favorable, la inscripción de la misma a nombre de la suscrita, para los efectos públicos de la propiedad que se pretende. Haciéndola saber que debe presentarse al local de este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en este Municipio "El Popsoda" y en el Boletín Judicial, la Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

En cumplimiento a los autos de fechas seis y diecinueve de noviembre del año dos mil trece. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

13.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS MORALES ESTRADA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de septiembre de dos mil trece, dictado en el expediente número 638/2012, atinante al Juicio Ordinario Civil promovido por VIRIDIANA JOSEFINA MORALES PEREZ, en contra de JOSE LUIS MORALES ESTRADA; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) De MARCELA PEREZ HERNANDEZ DE MORALES, demandando la propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno 45 (cuarenta y cinco), de la manzana 802-A, ubicado en la calle Barrillo número oficial 80, ubicado en la Colonia Benito Juárez, en esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, B) Reclamo de la demandada el pago de gastos y costas para el caso de que se consideren infundadamente a las prestaciones que se le reclaman en la presente demanda; inmueble que cuenta con una superficie total de 138.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: Al norte: en 17.00 metros con predio 16, al sur: en 17.00 metros con predio 16, al oriente: en 08.00 metros con calle Barrillo, y al poniente: en 08.00 metros con predio 39, inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de la C. MARCELA PEREZ HERNANDEZ DE MORALES, el día veintidós de mayo de dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa, aduciendo que desde entonces y a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública; amén de que ha realizado actos que denotan dominio sobre el inmueble, como lo son las mejoras hechas de su peculio para poder habitarlo en compañía de su familia, asimismo; y finalmente, señala que este bien, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo el folio real electrónico número 53975, tomándose en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado

dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico el "8 Columnas", y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de septiembre de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Sierra Bojórques.-Rúbrica.

2-B1.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En autos del expediente número 240/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), promovido por MARIA DEL CARMEN RIVAS HERNANDEZ en contra de MARIA DE JESUS NUÑEZ DE MARTINEZ y OTRO, la parte actora demanda el otorgamiento y firma de la escritura a su favor, respecto del bien inmueble sito en lote 39, manzana 126, del Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecamac con una superficie de doscientos cincuenta metros, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con el lote 40, al sur: igual medida con el lote 58, al oriente: en diez metros con el lote 22, y al poniente: igual medida con calzada de Las Flores, como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, bajo el asiento número 1694, foja 58 vuelta, de tomo a, volumen IV, libro I, de la sección primera, de fecha 30 de agosto de 1971, en Otumba, Estado de México, a nombre de MARIA DE JESUS NUÑEZ MARTINEZ, asimismo demanda el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, admitiéndose la demanda por auto de fecha ocho de marzo de dos mil trece, ordenándose por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, emplazar al demandado MARIA DE JESUS NUÑEZ DE MARTINEZ por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndola saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día diez de diciembre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.-Publicación ordenada por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece.

13.-7, 16 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**
RAMON MAURICIO LUNA NAJERA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 22 veintidós de noviembre del año dos mil trece, dictado en el expediente número 551/2013, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por PANTEON LOS ANGELES S.A. DE C.V., en contra de RAMON MAURICIO LUNA NAJERA, respecto de la rescisión del contrato de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil uno, demandando: a) La Rescisión del Contrato para la adquisición de derechos de uso a perpetuidad de un lote de terreno y a construcción de una bóveda de 4 gavetas y sus servicios correspondientes que incluyen 4 ataudas de medio pieza metálicas o de madera, de fecha 31 de diciembre del 2001, en el Panteón Los Angeles ubicado en camino a Mina de Popotla, sin número, Colonia Pena de la Rosa de Castilla, poblado de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. b) Como consecuencia de lo anterior, la restitución y entrega de lote de terreno y a bóveda de 4 gavetas, donde una de las gavetas esta utilizada por su familiar MARIA DEL CARMEN NAJERA GARDENAS. c) La exhumación de los restos de su familiar MARIA DEL CARMEN NAJERA GARDENAS, por haber suspendido los pagos el demandado y no tener derecho a perpetuidad contratada como se estipulo en la cláusula séptima del contrato materia del presente juicio cumpliendo con el término de 3 años que señala la Ley para la exhumación. d) La renta mensual por el uso, goce y disfrute de la bóveda y una gaveta que utiliza su familiar MARIA DEL CARMEN NAJERA GARDENAS, por incumplimiento en que incurió y el tiempo que ha utilizado el mismo. e) El pago de los gastos y costas judiciales que se causen hasta la total terminación del presente asunto.

Públicuese por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.- En cumplimiento al auto de fecha 22 de noviembre del año dos mil trece.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe. Primer Secretario de Acuerdos, Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

19-B1-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**
DEMANDADO: RAUL EDUARDO VALADEZ LEON.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1073/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Compraventa, promovido por MARCO ANTONIO CASTAÑEDA GUDIÑO, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diez de octubre del dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a RAUL EDUARDO VALADEZ LEON, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Secretario, Lic. Felipe Gonzalez Ruiz.-Rúbrica.

20-B1-16, 27 enero y 6 febrero.

1.182 del Código Adjetivo de la Materia. DEMANDO: LA RESCISION del contrato de compraventa celebrado el siete de septiembre del dos mil nueve respecto de una fracción del inmueble denominado "Metepanco" ubicado en la Colonia San Sebastián Chimalpa, anteriormente perteneciente al Municipio de La Paz, actualmente perteneciente al Municipio de Chicoloapan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 27.00 metros con carril; al sur: 27.00 metros con Guadalupe Santa María; al oriente: 173.80 metros con Ignacio Páez; al poniente: 173.80 metros con Imelda Arieta, con una superficie de 4,892.60 m2.. (cuatro mil seiscientos noventa y dos metros con sesenta centímetros cuadrados). en consecuencia la desocupación y entrega del inmueble materia de la compraventa con sus construcciones, frutos y accesorios, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los diez días de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación, Texcoco, México, 20 de noviembre del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

19-B1-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**
CLANCY GABRIELA ROMERO TENORIO.

Se le hace saber que RICARDO VALENCIA RICO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1031/2013, promovió ante este Juzgado Procedimiento Especial Divorcio Incausado, basándose en el hecho siguiente: I.- Contrajeron matrimonio ante el Oficial 07 del Registro Civil de la localidad Izcalli Chamapa de fecha 31 de agosto del 2002; II.- Que procrearon dos hijos de nombres LEONARDO y RUBI de apellidos VALENCIA ROMERO con fechas de nacimiento el primero del 14 de enero del 2003 y la segunda el 25 de octubre del 2004; que el último domicilio donde iniciaron vida en común fue en calle Granito de Sal número 104 Años, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México; que abandonó el domicilio conyugal el 24 de diciembre del 2012, llevándose a sus menores hijos; asimismo exhibe su propuesta de convenio en los siguientes términos a) La designación de la guarda y custodia de sus menores hijos a favor de la señora CLANCY GABRIELA ROMERO TENORIO... b) Régimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia... c) Designación del cónyuge que seguirá habitando el domicilio donde se haga vida en común durante el procedimiento... d) La cantidad que por concepto de Alimento se propone para atender las necesidades de la cónyuge... e) La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal y la forma de liquidación después de decretado el divorcio... Haciéndole saber a la conyuge CLANCY GABRIELA ROMERO TENORIO, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil trece.-Doy fe. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Secretario, Lic. Felipe Gonzalez Ruiz.-Rúbrica.

20-B1-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1005/12, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por BRENDA IVONE VAZQUEZ JUAREZ a OSCAR DE JESUS GARDUÑO ZAVALETA, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil trece, se ordenó dar vista por medio de edictos a OSCAR DE JESUS GARDUÑO ZAVALETA, en la que solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con OSCAR DE JESUS GARDUÑO ZAVALETA, basándose en los siguientes hechos: 1.- Que el día 26 de junio del año 2009, contrajo matrimonio con el demandado, bajo el régimen de separación de bienes; 2.- Que el domicilio que se estableció fue en calle Teotihuacán número 54, Colonia Santa Cecilia en el Municipio de Tlalnepantla, México; 3.- Que procrearon a la menor SHANTY KARIME GARDUÑO VAZQUEZ, 4.- Que únicamente convivieron por un lapso de seis meses como un matrimonio; 5.- Que decidió no querer continuar con el matrimonio; solicitando medidas provisionales: 1.- Separación de los cónyuges, ordenar su depósito y el de su menor hija en calle José María Morales número 2, Colonia Ampliación Independencia, Tlalnepantla; poner a la citada menor bajo el cuidado y custodia de la suscrita; 4.- Dadas las medidas convenidos para que el demandado no cause perjuicios. Proponiendo las siguientes Clausulas: Primera.- La menor hija de matrimonio SHANTY KARIME GARDUÑO VAZQUEZ, quedará conitada a su madre BRENDA IVONE VAZQUEZ JUAREZ, viviendo en el domicilio que al efecto se decretó para su depósito; Segunda.- El régimen de visitas y convivencias tendrá derecho a ejercerlo sin restricción alguna, mediante una carta o un telegrama, una llamada telefónica, un correo electrónico o una videoconferencia; Tercera.- Para cubrir las necesidades de su menor hija, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado, el señor OSCAR DE JESUS GARDUÑO ZAVALETA, cubrirá una pensión alimenticia equivalente para cada una de ellas, a un salario mínimo mensual vigente, que deberá depositar en este Juzgado dentro de los cinco días de cada mes; Cuarta.- Para garantizar la pensión alimenticia el señor OSCAR DE JESUS GARDUÑO ZAVALETA, se obliga a exhibir oportunamente, durante el procedimiento de divorcio, fianza de compañía autorizada para tal efecto, o billete de depósito; Quinta.- BRENDA IVONE VAZQUEZ JUAREZ se compromete a proporcionar asistencia médica a su hija SHANTY KARIME GARDUÑO VAZQUEZ, cuando ella así lo requiera, que cuenta con servicio médico por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social; Sexta.- No se establece cláusula alguna en cuanto a bienes, en atención a que se casaron bajo el régimen de separación de bienes.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, en otro de mayor circulación de la población en que se actúa, y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, del mismo modo se ordena fijar en la puerta de este Tribunal, una copia impresa de la presente resolución, por todo el tiempo de la citación. Se expide el presente a los diez días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe. Auto que ordena la publicación de edictos trece de diciembre de dos mil trece, expedida por el Licenciado Gerardo Diosdado Maldonado, Secretario.-Rúbrica.
175.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. y MARÍA DOLORES SENAIDA OCALIFÉ DE LA PEÑA,

Se hace de su conocimiento que CAROL TAM CUBELCO PERILLA y DAVID TORRES GAYTAN, demandada en la vía Ordinaria Civil, en el expediente 530/2013, las siguientes cosas: 1.- Que el día 26 de junio del año 2009, contrajo matrimonio con el demandado, bajo el régimen de separación de bienes; 2.- Que el domicilio que se estableció fue en calle Teotihuacán número 54, Colonia Santa Cecilia en el Municipio de Tlalnepantla, México; 3.- Que procrearon a la menor SHANTY KARIME GARDUÑO VAZQUEZ, 4.- Que únicamente convivieron por un lapso de seis meses como un matrimonio; 5.- Que decidió no querer continuar con el matrimonio; solicitando medidas provisionales: 1.- Separación de los cónyuges, ordenar su depósito y el de su menor hija en calle José María Morales número 2, Colonia Ampliación Independencia, Tlalnepantla; poner a la citada menor bajo el cuidado y custodia de la suscrita; 4.- Dadas las medidas convenidos para que el demandado no cause perjuicios. Proponiendo las siguientes Clausulas: Primera.- La menor hija de matrimonio SHANTY KARIME GARDUÑO VAZQUEZ, quedará conitada a su madre BRENDA IVONE VAZQUEZ JUAREZ, viviendo en el domicilio que al efecto se decretó para su depósito; Segunda.- El régimen de visitas y convivencias tendrá derecho a ejercerlo sin restricción alguna, mediante una carta o un telegrama, una llamada telefónica, un correo electrónico o una videoconferencia; Tercera.- Para cubrir las necesidades de su menor hija, tanto durante el procedimiento como después de ejecutoriado, el señor OSCAR DE JESUS GARDUÑO ZAVALETA, cubrirá una pensión alimenticia equivalente para cada una de ellas, a un salario mínimo mensual vigente, que deberá depositar en este Juzgado dentro de los cinco días de cada mes; Cuarta.- Para garantizar la pensión alimenticia el señor OSCAR DE JESUS GARDUÑO ZAVALETA, se obliga a exhibir oportunamente, durante el procedimiento de divorcio, fianza de compañía autorizada para tal efecto, o billete de depósito; Quinta.- BRENDA IVONE VAZQUEZ JUAREZ se compromete a proporcionar asistencia médica a su hija SHANTY KARIME GARDUÑO VAZQUEZ, cuando ella así lo requiera, que cuenta con servicio médico por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social; Sexta.- No se establece cláusula alguna en cuanto a bienes, en atención a que se casaron bajo el régimen de separación de bienes.

usupación, del lote del terreno número 14 de la manzana 278 de la sección quinta, del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara Ecatepec de Morelos, Estado de México. b).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada una en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal. Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los diecinueve de dos mil trece.-Validación, fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 7 de noviembre del 2013.- Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.
175.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A FELIX CIRO MENDIOLA RAMIREZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 59/2012, relativo a las Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por SENORINA MENDIOLA RAMIREZ en contra de FELIX CIRO MENDIOLA RAMIREZ, con quien contrajo matrimonio en fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Amatepec, Estado de México, tal y como se acredita con el acta número 53, libro 01, del año de 1971, bajo el régimen de sociedad conyugal, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México y B).- La disolución de la sociedad conyugal, por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veintinueve de octubre del dos mil doce, y veinticinco de abril del año en curso, se le emplaza a FELIX CIRO MENDIOLA RAMIREZ, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado, ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolinaloya, Barrio La Parra, sin número, Sultepec, México, a dar contestación e la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para el y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.180 y 1.182 del Código Adjetivo, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, asimismo fíjese en la tabla de avisos de este Tribunal copia del primero proveído de referencia, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los trece de dos mil trece de abril de dos mil trece.-Secretaría Judicial, Lic. D. María Angélica González de la Cruz.-Validación, fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 7 de noviembre del 2013.- Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.
175.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

VALENTINA PINEDA CRUZ, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1228/2013 en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, consistente en Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: callejón Buenavista número tres, Barrio Caltenco, Coyotepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: al norte: con 19.98 metros y colinda con Ygnacio Pineda Pineda; al sur: 20.06 metros y colinda con Juan Montoya; al este: 14.35 metros y colinda con Crescenciano Pineda Pineda; al oeste: 1: 14.95 metros y colinda con Albino Villanil; con una superficie total de 287.37 metros cuadrados. (doscientos ochenta y siete metros cuadrados con treinta y siete centímetros.).

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.- Pronunciado en Cuautitlan, Estado de México a los diecisiete días de enero de dos mil catorce.- Doy Fe.- Se emite en cumplimiento al auto de seis de enero de dos mil catorce, firmado.- Secretario Judicial, Lic. Mari Carmen Flores Román.- Ronda.

01-A1 - 22 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

ALEJANDRO VENEGAS GODINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1409/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la avenida Principal, actualmente avenida Lázaro Cárdenas, sin número, Barrio de San Miguel, en el poblado de San Juan Zitlaltpec, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.05 metros con avenida Principal, actualmente avenida Lázaro Cárdenas; al sur: 12.00 metros con Alejandro Rodríguez Baulista; al oriente: 20.00 metros con calle privada; al poniente: 20.00 metros con Alejandro Rodríguez; con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil trece (2013).- Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yelmi Aydeé Santiago Guzmán.- Firma.- Rúbrica.

01-A1 - 22 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE GUADALUPE
EDICTO**

...

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O S**

Exp. 117/28/2013. EL C. MODESTO PLATA COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Diximoxi, Municipio de Atzacmulco, Distrito Judicial de El Oro de Hgo., que mide y linda: al norte: 15.50 m con carretera pavimentada a Diximoxi, Atzacmulco, México, al sur: 17.00 m con camino vecinal, al oriente: 82.70 m con calle que va al cerrito, al poniente: 85.50 m con Juan Carlos Colín Plata. Con una superficie aproximada de 1,353.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 18 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

262.-22, 27 y 30 enero.

Exp. 116/27/2013. EL C. JUAN CARLOS COLIN PLATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Diximoxi, Municipio de Atzacmulco, Méx., Distrito Judicial de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 40.25 m con carretera pavimentada a Diximoxi, Municipio de Atzacmulco, México, al sur: 42.50 m con camino vecinal, al oriente: 85.50 m con Modesto Plata Colín, al poniente: 89.50 m con María Luisa Plata Colín. Con una superficie aproximada de 3,620.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 18 de diciembre de 2013.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

263.-22, 27 y 30 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O S**

No. Expediente: 115/115/2013. LA C. MARIA ELIZABETH ORTEGA ANTEMATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Nicolás Coatepec, paraje denominado Tepetanco de la Ranchería de Chiquixpac II, Jurisdicción de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: mide 14.96 + 19.00 mts. y colinda con Francisco Cordero Acosta, al sur: mide 13.18 + 11.87 mts. y colinda con Rubén Ortega Antemate, al oriente: mide 22.03 + 6.00 mts. y colinda con José Luis Moreno, al poniente: mide 9.31 + 12.60 + 5.00 mts. y colinda con camino. Con una superficie aproximada de: 770.00 M². (SETECIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México, a 14 de enero de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

187.-17, 22 y 27 enero.

LA C. KAREM NIETO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en "Tlacuitlapa", de la Ranchería de Chiquixpac, perteneciente a la Delegación de San Nicolás Coatepec, Municipio de Tianguistenco de Galeana, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: mide 25.84 mts. y colinda con la Sra. Elena Jiménez Ortega, al sur: mide 25.90 mts. y colinda con Andrés Aram Morales Carrasco, al oriente: mide 20.00 mts. y colinda con camino, al poniente: mide 20.00 mts. y colinda con Pedro Farías Torres. Con una superficie aproximada de: 517.35 M² (quinientos diecisiete metros cuadrados treinta y cinco decímetros).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México, a 14 de enero de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

188.-17, 22 y 27 enero.

No. Expediente: 106/106/2013. LA C. ALEJANDRA ZAMORA HIDALGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en "Tlacuitlapa", de la Ranchería de Chiquixpac, perteneciente a la Delegación de San Nicolás Coatepec, Municipio de Tianguistenco de Galeana, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: mide 25.47 mts. y colinda con la Sra. Olga Leticia Garduño Fulido, al sur: mide 25.80 mts. y colinda con Ma. de la Luz Martínez Zamora, al oriente: mide 18.50 mts. y colinda con Bulfrano Becerra, al poniente: mide 15.50 mts. y colinda con camino. Con una superficie aproximada de: 474.28 m² (cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados veintiocho decímetros).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México, a 14 de enero de 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

189.-17, 22 y 27 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Exp. 19556/92/2013, EL AYUNTAMIENTO DE LERMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la Loma, en el paraje denominado "La Cruz", en la Comunidad de San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: al norte: en dos líneas, la primera de ellas de 8.10 metros con Emilio Balderrás y otra de 53.28 metros con María Trinidad González y Andie. González; al sur: 103.56 metros con camino; al oriente: en seis líneas discontinuas con dirección norte a sur de 39.61, 65.93, 10.47, 5.04, 32.93, y 35.30 metros que colindan con J. Concepción Cruz, Emiliano Gutiérrez y Lorenza Martínez; al poniente: en cuatro líneas, la primera de ellas de 29.72 metros con Emiliano Balderrás, y las tres subsecuentes discontinuas de 62.13, 31.55.1 y 42.51 metros con Martín Santos y Angel Cordero. Con una superficie aproximada de: 17,062.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 14 de enero de 2014.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Ricardo Pichardín Silva.-Rúbrica.

190.-17, 22 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 5853 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES), volumen 151 (CIENTO CINCUENTA Y UNO) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha Diecisiete de Diciembre de dos mil trece, el señor CLAUDIO CASTRO ORDOÑEZ, por declaración unilateral de voluntad de repudiar la herencia que le pudiera corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de su esposa la señora CRISTINA GARCIA MORA; y la iniciación y RADICACION que realizaron ante mí las señoras BERTHA CASTRO GARCIA, CLAUDIA CASTRO GARCIA, PAULA CASTRO GARCIA y LIZBETH CASTRO GARCIA, de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CRISTINA GARCIA MORA, para lo cual se me exhibió:

- 1.- Copia certificada del ACTA DE DEFUNCION de la señora CRISTINA GARCIA MORA.
- 2.- Copia certificada del ACTA DE MATRIMONIO de los señores CLAUDIO CASTRO ORDOÑEZ y CRISTINA GARCIA MORA.
- 3.- Copia certificada de las ACTAS DE NACIMIENTO de las señoras BERTHA CASTRO GARCIA, CLAUDIA CASTRO GARCIA, PAULA CASTRO GARCIA y LIZBETH CASTRO GARCIA, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en primer grado del cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 17 de Diciembre del 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 139
DEL ESTADO DE MEXICO.

164.-16 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 49,591, volumen 1,621, de fecha 20 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora LUCY CANALES PEREZ, en su doble carácter de HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RAFAEL JOSE CANTO DARRIBA, RADICO ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 9 de enero de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

173.-16 y 27 enero.



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

FRANCISCO JAVIER JUAREZ JIMENEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, CON NUMERO DE LOTE 11, MANZANA 33, COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: NO CONSTAN EN LEGAJOS; CON UNA SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 07 DE ENERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

58-A1.-17, 22 y 27 enero.



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

En el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 13:00 horas del día 13 de noviembre del año dos mil trece, en la sala de juntas de la Casa Regional de la Juventud, sito en calle 5 de mayo número 47, Col. Centro, Naucalpan de Juárez, Edo. Méx. Código Postal 5300, se reunieron los C.C **Víctor Leonardo Oíaz Barreiro Hernández**, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo; **José Carmen Gómez Velasco**, responsable del Área de Recursos Materiales; **Oinora Elizabeth Estrada Sobrado**, responsable del Área de Asuntos Jurídicos; **Judith Oropeza Cervantes**, responsable del Control Presupuestal; **Olivia Patiño Ramírez**, responsable de Control Contable; **Mónica Huicochea Trejo**, titular del Órgano de Control Interno para que en los términos de lo que disponen los artículos 22, 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 44 de su Reglamento, se constituya el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Juventud; el cual se integra, instala y funcionará conforme a lo establecido en la presente acta:

PRIMERO.- El Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Juventud se integra por:

- I. Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, como Presidente del Comité;
- II. Responsable de Recursos Materiales, con función de Secretario Ejecutivo;
- III. Responsable de Control Presupuestal.- Con función de Vocal;
- IV. Responsable del Órgano de Control Interno.- Quien tendrá la función de vocal;
- V. Responsable del Área de Asuntos Jurídicos.- Quien tendrá la función de vocal;
- VI. Representante del Área Usuaria.- Representante de las Unidades Administrativas solicitantes de bienes o contratación del servicio
- VII. Responsable de Control Contable.- Con función de Vocal.

SEGUNDO.- Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones II, IV y VI quienes sólo participarán con voz, debiendo fomentar y motivar el sentido de su opinión a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

TERCERO.- A las sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

CUARTO.- Los integrantes del Comité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, y sólo participarán en ausencia del Titular.

QUINTO.- Las Funciones del Comité serán las establecidas en el artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios 45 y 46 de su Reglamento, así como los artículos 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 20 y 21 de su Reglamento.

Se hace constar que a los representantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Juventud, se les toma la protesta de la Ley para los efectos procedentes.

La presente acta se da por terminada, al no tener otro asunto que tratar a las 13:40 horas del día 13 de noviembre de dos mil trece y se firma al calce y al margen por quienes integran el Comité y participaron en su instauración, para debida constancia legal a que haya lugar.

LIC. VÍCTOR LEONARDO DÍAZ BARREIRO
HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

C.P. JOSÉ CARMEN GÓMEZ VELASCO
(RÚBRICA).

JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
PRESIDENTE

RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES
SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. DINORA ELIZABETH ESTRADA SOBRADO
(RÚBRICA).

OLIVIA PATIÑO RAMÍREZ
(RÚBRICA).

RESPONSABLE DEL ÁREA DE ASUNTOS JURIDICOS
VOCAL

RESPONSABLE DE CONTROL CONTABLE
VOCAL

JUDITH OROPEZA CERVANTES
(RÚBRICA).

MÓNICA HUICOCHEA TREJO
(RÚBRICA).

RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL

TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y
VOCAL



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD

En el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 15:00 horas del día 13 de noviembre del año dos mil trece, en la sala de juntas de la Casa Regional de la Juventud, sito en calle 5 de mayo número 47, Col. Centro, Naucalpan de Juárez, Edo. Méx. Código Postal 5300, se reunieron los C.C **Víctor Leonardo Díaz Barreiro Hernández**, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo; **José Carmen Gómez Velasco**, responsable del Área de Recursos Materiales; **Dinora Elizabeth Estrada Sobrado**, responsable del Área de Asuntos Jurídicos; **Judith Oropeza Cervantes**, responsable de Control Presupuestal; **Olivia Patiño Ramírez**, responsable de Control Contable; **Mónica Huicochea Trejo**, titular del Órgano de Control Interno para que en los términos de lo que dispone los artículos 22, 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 52 de su Reglamento, se constituya el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Juventud; el cual se integra, instala y funcionara conforme a lo establecido en la presente acta:

PRIMERO.- El Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Mexiquense de la Juventud se integra por:

- I. Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, como Presidente del Comité;
- II. Responsable de Recursos Materiales, con función de Secretario Ejecutivo;
- III. Responsable de Control Presupuestal.- Con función de Vocal;
- IV. Responsable del Órgano de Control Interno.- Quien tendrá la función de vocal;
- V. Responsable del Área de Asuntos Jurídicos.- Quien tendrá la función de vocal;
- VI. Representante del Área Usuaría.- Representante de las Unidades Administrativas solicitantes de bienes o contratación del servicio
- VII. Responsable de Control Contable.- Con función de Vocal.

SEGUNDO.- Los integrantes de Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones II, IV y VI quienes sólo participaran con voz, debiendo fomentar y motivar el sentido de su opinión a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

TERCERO.- A las sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

CUARTO.- Los integrantes del Comité designaran por escrito a sus respectivos suplentes, y sólo participarán en ausencia del Titular.

QUINTO.- Las Funciones del Comité serán las establecidas en el artículo 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 54 y 55 de su Reglamento.

Se hace constar que a los representantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de la Juventud, se les toma la protesta de la Ley para los efectos procedentes.

La presente acta se da por terminada, al no tener otro asunto que tratar a las 15:30 horas del día 13 de noviembre de dos mil trece y se firmó al calce y al margen por quienes integran el Comité y participaron en su instauración, para constancia y efectos a que haya lugar.

<p>LIC. VÍCTOR LEONARDO DÍAZ BARREIRO HERNÁNDEZ (RÚBRICA). JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO PRESIDENTE</p>	<p>C.P. JOSÉ CARMEN GÓMEZ VELASCO (RÚBRICA). RESPONSABLE DEL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES SECRETARIO EJECUTIVO</p>
<p>LIC. DINORA ELIZABETH ESTRADA SOBRADO (RÚBRICA). RESPONSABLE DEL ÁREA DE ASUNTOS JURIDICOS VOCAL</p>	<p>OLIVIA PATIÑO RAMÍREZ (RÚBRICA). RESPONSABLE DE CONTROL CONTABLE VOCAL</p>
<p>JUDITH OROPEZA CERVANTES (RÚBRICA). RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL</p>	<p>MÓNICA HUICOCHEA TREJO (RÚBRICA). TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y VOCAL</p>